



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	7000-054.01	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
---------------------	-------------------	-------------	-------------	------------------------

RESOLUCIÓN Nro. 2634 DE 2018
(OCTUBRE 30 DE 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de Septiembre 30 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES", dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 248 "LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS" del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- D. Que el Artículo 280 "FACTURACION" del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, regla entre otras cosas que la Secretaria de Hacienda Municipal, establecerá en el calendario tributario los períodos de facturación y pago del Impuesto de Industria y Comercio e impuestos complementarios
- E. Que se hace necesario en cumplimiento de los Artículos 248, 280 y 475 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, estipular mediante Acto Administrativo la fecha de presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y demás impuestos complementarios correspondientes al Año Gravable 2018
- F. Que la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S. CON NIT 900481856- 5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio
- G. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar del dos (02) de Enero al Quince (15) de Marzo de 2019, como tiempo autorizado para la presentación de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2018, para todos los responsables y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Girón.

ARTICULO SEGUNDO: "DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS". Los responsables y contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, e Impuestos Complementarios, que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas y exentas, en la jurisdicción del Municipio de Girón – Santander, podrán presentar la Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2018, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

(PAGINA ¼)

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 No. 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD - F.03	7000-054.01	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
---------------------	-------------------	-------------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2634 DE OCTUBRE 30 DE 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
REGIMEN SIMPLIFICADO (TODOS)	DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019
REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE Y OTROS	
TERMINADO EN 1	DEL 02 DE ENERO AL 4 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 2	DEL 02 DE ENERO AL 5 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 3	DEL 02 DE ENERO AL 6 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 4	DEL 02 DE ENERO AL 7 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 5	DEL 02 DE ENERO AL 8 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 6	DEL 02 DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 7	DEL 02 DE ENERO AL 12 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 8	DEL 02 DE ENERO AL 13 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 9	DEL 02 DE ENERO AL 14 DE MARZO DE 2019
TERMINADO EN 0	DEL 02 DE ENERO AL 15 DE MARZO DE 2019

ARTICULO TERCERO: El formulario único nacional requerido para la presentación de la Declaración Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, será suministrado de forma gratuita por la oficina de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal; formulario que podrá ser localizado y descargado en la página web del Municipio, www.giron-santander.gov.co/transparencia/bancodedocumentos/zonadedescarga

ARTÍCULO CUARTO: Durante la vigencia fiscal de 2019, la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2018, se efectuará en intervalos, observando las siguientes fechas límites de vencimiento de pago en concordancia con el Artículo 280 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016:

Primera Cuota	Enero 02	a	Marzo 15 de 2019
Segunda Cuota	Marzo 18	a	Abril 30 de 2019
Tercera Cuota	Mayo 02	a	Junio 28 de 2019
Cuarta Cuota	Julio 02	a	Agosto 30 de 2019
Quinta Cuota	Septiembre 02	a	Octubre 31 de 2019
Sexta Cuota	Noviembre 01	a	Diciembre 27 de 2019

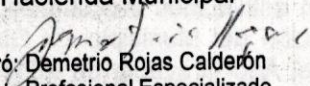
ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Hacienda Municipal se Reserva el Derecho de fiscalización y revisión que tiene la Administración Tributaria sobre las Declaraciones y Liquidaciones Privadas que presentan los responsables y Contribuyentes.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de las TIC, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento; a las Oficinas de Fiscalización e Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal; así como a la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMPARO GARCIA MORANTES
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó y elaboró: 
Demetrio Rojas Calderón
Profesional Especializado

(PAGINA 2/2)